



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN N° 085-2025-GAT-MDA

Asia, 07 de mayo de 2025

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° 4599-25 de fecha 16 de abril del 2025, mediante el cual **ASOCIACION CIVIL PLAYA MISTERIO** solicita la **Prescripción de Deuda Tributaria desde el año 2019 hasta el año 2020** de su predio ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Asia, registrado con el Código de Contribuyente Nro. 1913 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la prescripción Tributaria constituye un modo de adquirir derecho o liberarse del cumplimiento de una obligación por el transcurso del tiempo, pues se perpetua una renuncia, abandono o inactividad constituyendo una excepción para respetar una acción por el solo hecho de quien la ejercita, ha dejado pasar el tiempo prescrito por la Ley, para intentarla.

Que, de conformidad con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-13-EF, La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Que, de conformidad con el artículo 44° del referido Código Tributario, el cómputo de plazo de prescripción deberá iniciarse desde el primero (01) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva, supuesto aplicable al Tributo de Impuesto Predial (numeral 1 Art. 44° D.S. 133-2013-EF); o desde el primero (01) de enero siguiente a la fecha del nacimiento de la obligación tributaria para el caso de tributos determinados por la administración, entre ellos los Arbitrios Municipales (numeral 3 Art. 44° D.S. 133-2013-EF);

Que, el numeral segundo del artículo 45° del referido Código Tributario, señala que la prescripción se interrumpe con la notificación de la orden de pago, resolución de determinación, por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por el pago parcial de la deuda, por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva (literal a, b, c, d, e, f Art. 45° D.S. 133-2013-EF);

Que, la obligación de presentar las declaraciones juradas del Impuesto Predial recae en los contribuyentes, y siendo que en caso la Administración emita y notifique una actualización de los valores de los predios, ésta sustituye la obligación de presentar tal declaración. En ese sentido debe tenerse en cuenta que la Municipalidad Distrital de Asia, emite las declaraciones juradas de autoevaluación mecanizada de sus contribuyentes y estado del recurrente registrado en el Sistema Predial-MDA, el administrado no está obligado a presentar las declaraciones juradas de manera manual. Por lo que corresponde aplicar el "plazo de prescripción de 4 años". Sobre los ARBITRIOS MUNICIPALES, se indica que "respecto del plazo de prescripción aplicable a los Arbitrios Municipales, al no existir la obligación de presentar Declaración Jurada y tratarse de tributos que se deben ser determinados por la Administración, el "plazo es de cuatro años";

Que, visto el expediente presentado por cual **ASOCIACION CIVIL PLAYA MISTERIO** el mismo que solicita la **Prescripción de Deuda Tributaria desde el año 2019 hasta el año 2020**, registrado en nuestra base de datos con el código de contribuyente Nro. 1913.

Que, mediante **INFORME N°028-2025-MAOV-ASGR-GAT/MDA**, realiza la evaluación previa a la documentación presentada, el mismo que advierte que el personal de archivo indica la existencia de notificaciones al contribuyente; asimismo se indica la existencia de resoluciones que comprueban el conocimiento de las deudas tributarias por parte **ASOCIACION CIVIL PLAYA MISTERIO** las cuales se detallan a continuación:

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN N° 085-2025-GAT-MDA

Asia, 07 de mayo de 2025

- ✓ **ORDEN DE PAGO N° 000017-2023-GATr/MDA:** Valor donde se notifican las deudas de impuesto predial de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 con fecha de emisión 06/07/2023 y fecha de recepción 04/08/2023.
- ✓ **ORDEN DE PAGO N° 000301-2024-GATr/MDA:** Valor donde se notifican las deudas de impuesto predial de los años 2023 y 2024 con fecha de emisión 30/07/2024 y fecha de recepción 19/09/2024.

Que, en virtud a lo señalado en los Artículos 43°, 44° y 45° del Código Tributario antes mencionado, y respecto al pedido de prescripción sobre el **CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N°1913**, de la deuda de **IMPUESTO PREDIAL** solicitada por el recurrente, **NO PRESCRIBE el 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del año 2019 hasta el 1er, 2do 3er y 4to trimestre del año 2020**; conforme el análisis efectuado en el informe indicado en los párrafos precedentes.

Que, asimismo en virtud a lo señalado en los Artículos 43°, 44° y 45° del Código Tributario antes mencionado, y respecto al pedido de prescripción sobre el **CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N°1913**, de la deuda de **ARBITRIOS MUNICIPALES** solicitada por el recurrente **PRESCRIBE el 1er, 2do, 3er y 4to trimestre desde el 1er, 2do 3er y 4to trimestre del año 2019 hasta el 1er, 2do 3er y 4to trimestre del año 2020, ANEXO N°1 AL ANEXO N°145**; conforme el análisis efectuado en el informe indicado en los párrafos precedentes.

Que, de acuerdo al informe del análisis de la Subgerencia de Recaudación, **RECOMIENDA** cumpla con emitir el **ACTO RESOLUTIVO**, así como la notificación conforme las normas establecidas.

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE**, la **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL DESDE EL 1ER, 2DO 3ER Y 4TO TRIMESTRE DEL AÑO 2019 HASTA EL 1ER, 2DO 3ER Y 4TO TRIMESTRE DEL AÑO 2020** del código N°1913; registrados a nombre de cuál **ASOCIACION CIVIL PLAYA MISTERIO** tramitado mediante expediente N° **4599-25**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Declarar **PROCEDENTE**, la **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DESDE EL 1ER, 2DO, 3ER Y 4TO TRIMESTRE DEL AÑO 2019 HASTA EL 1ER, 2DO, 3ER Y 4TO TRIMESTRE DEL AÑO 2020** del código N°1913, **ANEXO N°1 AL ANEXO N° 145**; registrados a nombre de cuál **ASOCIACION CIVIL PLAYA MISTERIO** tramitado mediante expediente N° **4599-25**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución a las áreas involucradas y al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N°27444.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE

Distribución:
GA Tributaria.
SG. Informática.
Administrado.
Archivo.

Asia, Capital Turística del Verano